

6.-Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, quedando tipificadas conforme a los criterios establecidos en el art. 140 de la citada ley.

Art. 10.-Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Art. 11.-Corresponde al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usucapiones de caminos municipales se recuperan por el procedimiento establecido en el art 62 y ss. Del Decreto 347/2002.

Art. 12.-Las autorizaciones exigidas por la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto las necesarias licencias urbanísticas.

Art. 13.-En todo caso lo no dispuesto por la presente Ordenanza será de aplicación las disposiciones de Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en que la Administración del Estado o de la CCAA podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Disposición transitoria.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las obras no iniciadas antes de su entrada en vigor así como a las iniciadas que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Azlor, a 13 de abril de 2004.- La alcaldesa, M.ª Isabel Pablo Melero.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP

2348

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valle de Lierp, a 14 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, José Rami Barrull.

2349

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valle de Lierp, a 14 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, José Rami Barrull.

AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ

2311

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2004, acordó por unanimidad aprobar el ANTEPROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO DE SANTALIESTRA, elaborado por el Arquitecto Don Carlos López Hernández.

Lo que se expone al público por un plazo de 60 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Santaliestra, a 7 de abril de 2004.- El alcalde, Francisco Javier Mur Couto.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2350

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004, acordó desestimar las alegaciones presentadas al pliego de cláusulas económico-administrativas generales y particulares que han de regir para la adjudicación por concurso, en procedimiento abierto, mediante gestión indirecta, por concesión administrativa, del contrato para la explotación del "Camping Selva de Oza", licitación inserta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 3 de marzo de 2004.

Aplazada la licitación como consecuencia de tales alegaciones, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 65, de fecha 6 de abril de 2004, se reanuda nuevamente la misma, abriéndose un nuevo período de presentación de proposiciones por el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valle de Hecho, 15 de abril de 2004.- El alcalde, Presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

2228

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE HOGAR

Por acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de marzo de 2004 se aprobó la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Hogar en la Comarca del Cinca Medio para la que regirán las bases siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE HOGAR

PRIMERA.- Se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Comarca del Cinca Medio va a proceder a la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Hogar, que tengan como finalidad la cobertura temporal de las necesidades que surjan en el "Programa de ayuda a domicilio" (vacaciones del personal, incapacidad temporal, acumulación de tareas, etc...). El ámbito de actuación de las auxiliares de hogar abarcará a todos los municipios y núcleos de población de la Comarca del Cinca Medio. El período de vigencia de las presentes bolsas se mantendrá hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la bolsa de trabajo será necesario:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carnet de conducir.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. Las instancias solicitando tomar parte en la presente bolsa en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española acompañadas de:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia compulsada del carnet de conducir y declaración jurada de disposición de vehículo propio.

3) Documentación acreditativa de la fase de valoración de méritos.

4) Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

CUARTA.- Admisión de instancias.- Terminado el plazo de presentación de instancias de quince días naturales, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos,

que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio.

QUINTA.- Selección.

Primera fase: con un máximo de 5 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, en un tiempo máximo de 30 minutos, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Será necesario superar esta fase con un mínimo de 2,5 puntos, para proceder a la siguiente fase.

Segunda fase:

1. Formación. Con un máximo de 3 puntos, se valorará:

Curso mínimo de 200 h. o más, de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriátrica, o similares, con un máximo de 1 punto.

2. Experiencia laboral. Con un máx de 0.2 puntos por trimestre con un máximo de 2 puntos

3. Entrevista personal. Con un máximo de 2 puntos, se valorará:

En atención a las peculiaridades del puesto de trabajo a desempeñar, el conocimiento de los cometidos de la plaza, predisposición y aptitud de los aspirantes.

SEXTA.- Tribunal seleccionador. El tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Dos representantes del Servicio.

Un representante de los trabajadores.

El Secretario de la Entidad, que actuará como Secretario del tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Una vez terminado el ejercicio de la oposición, el tribunal publicará el listado comprensivo de los aspirantes declarados aptos, siguiendo el orden de puntuación obtenida elevándolo a la Presidencia de la Corporación, para que se realice, en su caso, los contratos o nombramientos interinos durante la vigencia de la Bolsa. En caso de empate en las puntuaciones anteriores, éste se dirimirá mediante la valoración de la experiencia profesional, a razón de 0,10 puntos por mes de servicios prestados en plazas de contenidos similares en la Administración Pública. Se determina que los aspirantes deberán aportar, en el plazo de tres días naturales, a contar desde el requerimiento del Tribunal, certificado acreditativo del anterior extremo. Los aspirantes relacionados en el anuncio del Tribunal deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de ese anuncio, la siguiente documentación:

Título original.

Declaración de minusvalía.

Documento Nacional de Identidad.

Dirección y teléfonos de contacto.

OCTAVA.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monzón, a 31 de marzo de 2004.- El presidente, Arturo Luis Zapata Castán.

ANEXO

TEMARIO DE LA BOLSA DE AUXILIARES DE HOGAR

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales.
2. La vejez. Proceso de envejecimiento, enfermedades y atención en el domicilio.
3. Salud mental en los ancianos. Trastornos más frecuentes. Prevención y cuidados.
4. Higiene, alimentación y bienestar del anciano o enfermo.
5. Atenciones domésticas en el servicio de ayuda a domicilio.
6. Cuidado de la piel.
7. Limpieza y desinfección. Prevención de enfermedades en los ancianos.
8. Movilización de la persona enferma. Cambios posturales.
9. Procesos de atención y relación con la persona enferma.
10. El enfermo terminal.

2229

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MANTENEDOR.

Por acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de marzo de 2004 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conductor-mantenedor, siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MANTENEDOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de conductor-mantenedor grupo D, vacante en la plantilla de personal laboral, con duración determinada por la vigencia de la encomienda de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos los 18 años.

- Poseer el título de Graduado escolar o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Poseer el carnet de conducir tipo C.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida, se dirigirán al Presidente de esta Entidad y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC).

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de esta Entidad.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Entidad dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP, se concederá un plazo de diez días para subsanar deficiencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Entidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un técnico de la Entidad.

Un representante de los trabajadores.

El encargado de servicios de una Entidad local.

El Secretario de la Entidad que actuará como Secretario del tribunal.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La composición del tribunal será predominantemente técnica, y los vocales deberán de poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase de oposición. Constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

a) prueba de aptitud psicotécnica: dirigidas a determinar las aptitudes y la adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de test psicotécnico. La calificación a otorgar será la de apto o no apto.

b) prueba de conocimiento generales: consistente en cuestionario tipo test de 100 preguntas relacionadas con los temas que constan en el anexo; otorgándose a las preguntas correctas 1 punto y penalizando las incorrectas con 0,25 puntos de la puntuación parcial. Cada pregunta correcta equivaldrá a 0,06 puntos de la puntuación final.

La puntuación final máxima de esta prueba será de 6 puntos, siendo necesarios para aprobar 3 puntos.